

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.6912413		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.		
Contratista:	JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA		
No. de Cedula	1.072.713.777		
Fecha Inicio del Contrato	18/10/2024	Fecha de Terminación	20/12/2024
Periodo del Informe	18/10/2024 al 17/11/2024		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	11'000.000
Valor a Pagar en este periodo	4'400.000
Saldo por Pagar	6'600.000
Pago No.	001

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud: Nueva EPS	1068197691	OCTUBRE	\$220.000
Pensión: Colpensiones			\$281.600
ARL: Sura	5842302		Pago por la Alcaldía de Chía, Resolución 4555 del 13 de noviembre de 2024

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. **CO1.PCCNTR.6912413**, me permito relacionar las actividades ejecutadas durante el periodo 18/10/2024 – 18/11/2024, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Brindar apoyo a las Inspecciones de Policía Urbana en las diligencias y audiencias, además de las diferentes labores que demanden los procesos administrativos de conocimiento de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes).	Con ocasión a los procesos que cursan al interior de la inspección sexta de policía de Chía, se procedió por la suscrita a realizar el acompañamiento en las diligencias de inspección ocular en el curso del proceso verbal abreviado de que trata la ley 1801 de 2016, artículo 223 de los siguientes expedientes y fechas; • Exp. No. 161 de 2021 - Diligencia de Inspección Ocular de fecha 08 de noviembre de 2024, comportamientos contrarios a la actividad económica. • Exp. No. 157 de 2024, Diligencia de Inspección Ocular de fecha 08 de noviembre de 2024, por comportamientos contrarios a la Perturbación. • Exp. No. 060 de 2020, diligencia de Inspección ocular de fecha 08 de noviembre de 2024, por comportamientos contrarios a la integridad urbanística. • Visita de Inspección ocular respecto a la medida correctiva, respecto a un auxilio de comino remitido por la Corporación Autónoma Regional (CAR).

	Se apoyó en las audiencias del proceso verbal abreviado de los siguientes expedientes; • Exp. No. 059 de 2023 - Audiencia Inicial No. 050-2024, respecto a la actividad económica. • Exp. No. 114 de 2024, Audiencia fallo, respecto a la actividad económica. • Exp. 059-2023, audiencia de fallo de fecha 05 de noviembre de 2024, respecto a comportamientos contrarios a la actividad económica. • Exp. 158-2022, audiencia de fallo de fecha 18 de noviembre de 2024, respecto a comportamientos contrarios a la actividad económica.
2. Coadyuvar en la elaboración de las respuestas a las acciones de tutela, derechos de petición, recursos, informes, actas de visita y demás documentos que demanden los procesos administrativos de conocimiento de la Inspección de Policía Correspondiente.	En la ejecución contractual del contrato de prestación de servicios profesionales que nos ocupa, se asignaron para la respectiva estructuración de respuesta, las siguientes peticiones con sus respectivos radicados Corrycom; • Auto auxiliando comisión realizada por la Corporación Autónoma Regional (CAR), Resolución DRSC No. 09247000210 de fecha 27 de octubre de 2024, respecto al medio ambiente. • Se da respuesta al Derecho de petición remitido por Consorcio CTSA INGERAL a través de Oficio 1052-2024, respecto a la invasión al espacio público en las vías férreas del municipio. • Se realizan citaciones para presentación de la audiencia pública frente al expediente No. 181 de 2022, respecto a la integridad de la infracción urbanística. • Se realiza citación a audiencia pública, a las partes, frente al expediente 044 por presunta infracción urbanística. • Se realizan oficio de citación y reprogramación a la audiencia pública de MG Consultores, frente al expediente 246 de 2012 (exp. 017 de 2012). • Se da respuesta al Derecho de petición con radicado Corrycom No. 20249999937538, fijando visita de inspección ocular dentro del expediente 102 de 2024. • Se realiza oficio comunicando la visita de inspección ocular dentro del expediente 109 de 2024, por tenencia de animales. • Se realiza oficio, citando a las partes a audiencia pública bajo el expediente 060 de 2023. • Se realiza citación a las partes para que se presenten a la audiencia pública dentro del expediente 182 de 2023, por tratarse de infracción urbanística. • Se emite respuesta a la queja con radicado corrycom No. 2024999993354, dentro del expediente 160-2024. En lo que respecta a las acciones de tutela, no se proyectaron respuestas, toda vez que no se asignó por parte de la Inspección Sexta en el periodo comprendido al ingreso y a la presentación del presente informe a la suscrita. Desde la fecha de inicio de la ejecución contractual, hasta la fecha parcial de cobro, no se asignaron recursos ni de reposición ni de

[Firma]

	apelación, que debieran ser tramitados en el curso del ejercicio asignado a la inspección sexta de policía de Chia. • Se envió el expediente No. 059-2023 a la Secretaría de Gobierno para resolver el recurso de apelación. Por su parte y en lo que respecta a las actas de visita de qué trata la Ley 1801 de 2016, artículo 223, parágrafo 2, se ayudó con la elaboración de las actas de las inspecciones oculares de los siguientes expedientes; • Exp. No. 161 de 2021 - Diligencia de Inspección Ocular de fecha 08 de noviembre de 2024, comportamientos contrarios a la actividad económica. • Exp. No. 157 de 2024, Diligencia de Inspección Ocular de fecha 08 de noviembre de 2024, por comportamientos contrarios a la Perturbación. • Exp. No. 060 de 2020, diligencia de Inspección ocular de fecha 08 de noviembre de 2024, por comportamientos contrarios a la integridad urbanística. • Visita de Inspección ocular respecto a la medida correctiva, respecto a un auxilio de camino remitido por la Corporación Autónoma Regional (CAR).
3. Apoyar la sustanciación de los procesos policivos asumidos por la Inspección de Policía Urbana correspondiente; preliminares, para fallo, en ejecución, y cuando amerite se adelante la respectiva valoración de pruebas, practica de inspección ocular, visitas y demás intervenciones que se requieran, según lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes.).	Desde las competencias asignadas a las autoridades de policía - inspecciones de policía en los términos de la Ley 1801 de 2016, Ley 84 de 1989, Ley 397 de 1997, Ley 1184 de 2008, Ley 1584 de 2012 y demás normas complementarias y supletorias, se procedió por la suscrita con la sustanciación de las siguientes actuaciones Iniciación de la actuación de los expedientes • Orden de policía No. 042 de 2024, ordenando archivo y cierre del expediente 099 de 2021, por comportamientos contrarios a la actividad económica. • Orden de Policía No. 044, ordenando el cierre y archivo del expediente No. 080-2024, referente al espacio público, por no contarse con motivos por el cual continuar con el proceso. • Orden de policía respecto al desistimiento, ordenando el archivo y cierre de la queja 049 de 2020 por comportamientos contrarios a la convivencia. • Orden de policía 049, decretando el cierre y archivo del expediente 040 de 2020, por comportamientos contrarios a la convivencia. • Orden de policía determinado el archivo y cierre del expediente 064 de 2024, por cumplimiento a los comportamientos contrarios al medio ambiente. • Orden de policía 048 de 2024, respecto al archivo y cierre del expediente 115 de 2024. Es lo que respecta a fallo de procesos policivos que cursan en el despacho de la inspección sexta de policía, no se asignaron por parte del titular la proyección de ningún fallo. Por su parte se reitera que, se realizó el acompañamiento jurídico en las diligencias de inspección ocular de los expedientes;

	• Exp. No. 161 de 2021 - Diligencia de Inspección Ocular de fecha 08 de noviembre de 2024, comportamientos contrarios a la actividad económica. • Exp. No. 157 de 2024, Diligencia de Inspección Ocular de fecha 08 de noviembre de 2024, por comportamientos contrarios a la Perturbación. • Exp. No. 060 de 2020, diligencia de Inspección ocular de fecha 08 de noviembre de 2024, por comportamientos contrarios a la integridad urbanística. • Visita de Inspección ocular respecto a la medida correctiva, respecto a un auxilio de camino remitido por la Corporación Autónoma Regional (CAR).
4. Brindar apoyo en la proyección de actos administrativos, constancias secretariales, Resoluciones, Decretos y demás mecanismos jurídicos.	En el ejercicio de apoyo profesional en derecho que se despliega en la inspección sexta de policía de Chía, no se ha requerido por parte del suscrito, la proyección de ningún acto administrativo de ninguna naturaleza (Decreto, resolución, certificados, constancias, entre algunos otros.)
5. Apoyar en las acciones, actividades o estrategias encaminadas a la adecuada y eficiente atención de los usuarios que acuden a las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía.	Desde el inicio de la ejecución del contrato de prestación de servicios que nos ocupa, hasta la fecha de presentación del primer informe de actividades, no se ha programado por la secretaria de Gobierno, Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos o Inspección Sexta de Policía, actividad o estrategia que requiera el apoyo de la suscrita en la ejecución de las obligaciones contractuales. Debe tenerse en cuenta que, la convocatoria de atención a usuarios externos del municipio de Chía, es competencia del nivel directivo de la entidad territorial.
6. Brindar apoyo en las diligencias de conciliación dentro de los procesos establecidos por la Ley 1801 de 2016, a las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía, de conformidad con el literal (b) del numeral 3 del artículo 223.	En los asuntos que son conciliables, en los términos de la Ley 2220 de 2022, "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones", se procedió con el apoyo jurídico con la emisión de posibles fórmulas de arreglo, conforme al procedimiento señalado en la Ley 1801 de 2016, artículo 223, numeral 3, literal b, en los siguientes expedientes • Exp. No. 059 de 2023 - Audiencia Inicial No. 050-2024, respecto a la actividad económica. • Exp. No. 114 de 2024, Audiencia fallo, respecto a la actividad económica. • Exp. 059-2023, audiencia de fallo de fecha 05 de noviembre de 2024, respecto a comportamientos contrarios a la actividad económica. • Exp. 158-2022, audiencia de fallo de fecha 18 de noviembre de 2024, respecto a comportamientos contrarios a la actividad económica.
7. Apoyar la valoración jurídica de los procesos relacionados a infracciones urbanísticas y/o ambientales y adecuación a la norma, surtiendo el trámite pertinente.	Se ha realizado la valoración jurídica en todas las acciones que se deban adelantar en los expedientes puestos en conocimiento de la suscrita, incluyendo evidentemente los que se adelantan por presunta infracción urbanística, incluyendo a la estructuración de los documentos a que haya lugar. Cabe resaltar que el apoyo jurídico aportado en el cumplimiento de las funciones del despacho de la Inspección Sexta de Policía de Chía, se impartió particularmente en los expedientes que versan sobre infracción urbanística

[Firma]

8. Apoyar a la Inspección de Policía Urbana del Municipio de Chía, en la atención a los ciudadanos, respecto a los asuntos propios de la dependencia, en el marco de la Ley 1801 de 2016, a las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía.	Se realiza el apoyo jurídico de atención al usuario externo en los días asignados desde la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos adscrita a la Secretaría de Gobierno, todas las semanas en los días <u>miércoles y el día viernes primero (1) de noviembre apoyando a la Inspección Quinta</u>, para un total de <u>quince (15) USUARIOS ATENDIDOS</u> Se procedió con la orientación y apoyo jurídico de las solicitudes telefónicas con 2 usuarios atendidos que se comunicaron al Despacho de la inspección sexta de policía de Chía.
9. Coadyuvar a las Inspecciones de Policía en la ejecución de las acciones y/o actividades que sean asignadas por la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos.	A la fecha se ha coadyuvado al Despacho de la Inspección Sexta de Policía de Chía, teniendo en cuenta que, desde la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos
10. Apoyar la elaboración de los informes, conceptos, estudios y demás actividades en temas jurídicos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.	Se apoyó la estructuración de los informes, conceptos, estudios y demás actividades en temas jurídicos que se solicitó el Inspector de Policía No. 6.

El presente informe contiene el soporte de pago correspondiente, para el periodo del informe que se presenta. De igual manera, el presente documento se entenderá presentado por el contratista una vez se realice su respectivo cargue en SECOP II.

Simple

PAGOSIMPLE I
AUTOLICITACION CONSIGUADA

Fecha creación reporte: 2024-11-14 16:12:11 PM
País: Panamá
1 FAMILIA INDEPENDIENTES
Numero Planilla: 1000-017001

Fecha Evaluación: Julio de 2024
Periodo Servicio: Julio de 2024
Referencia Legal: 2024-000000000

PAGADO 18/11/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Nombre Completo	APARICA PATRICIA GARCIA BARRERA	Sexo	F
Documento	CC 10011277	Edad	37
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Tubifoneo	SEJESIA
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	SEJESIA
Estado	COLO	Departamento	CUNGBAMERICA
Representante Legal		Identificación	
Correo electrónico		USP	PERSONAL USP

II. DETALLE DEL APORTANTE

Forma del Aporte		Moneda		Período		Salud		Pensión		Credito		Parafinancia		Total	
Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda
Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda	Moneda

Handwritten signature

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

1. Concepto: ☒ 2. Actualización

4. Número de formulario

141144513383



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 7 2 7 1 3 7 7 7

6. DV

7. Dirección nacional

Provincia de Bogotá

8. RUT (Régimen)

3 2

IDENTIFICACIÓN

21. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesor ilíquida

22. Tipo de documento

2. Cédula de Ciudadanía

23. Número de identificación

1 0 7 2 7 1 3 7 7 7

24. Fecha expedición

25. Lugar de expedición

COLOMBIA

26. País

1 0 0

27. Departamento

Cundinamarca

28. Ciudad/Municipio

Chia

29. Fecha expedición

1 7 5

30. Primer apellido

MUÑOZ

31. Segundo apellido

BARRERA

32. Primer nombre

JESSICA

33. Segundo nombre

PATRICIA

34. RUT (Régimen)

35. Nombre comercial

36. Tipo

UBICACIÓN

37. País

COLOMBIA

38. Departamento

Cundinamarca

39. Ciudad/Municipio

Chia

40. Fecha expedición

1 7 5

41. Dirección principal

CL 1 # 12 A - 56 BTR Sita

42. Correo electrónico: patty6751@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 0 6 0 3 8 8 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 5 1 0 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

51. Fecha

Ocupación

52. Código

53. Fecha

54. Número de identificación

Responsabilidades, Calidades y Atributos

55. Código

2 0

56. Descripción NIT

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50

51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80

81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120

121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140

141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160

161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180

181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200

201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220

221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240

241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260

261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280

281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300

301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320

321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340

341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360

361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380

381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400

401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420

421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440

441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460

461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480

481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500

501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520

521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540

541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560

561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580

581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600

601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620

621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640

641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660

661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680

681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700

701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720

721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740

741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760

761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780

781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800

801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820

821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840

841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860

861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880

881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900

901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920

921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940

941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960

961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980

981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020

1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040

1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051 1052 1053 1054 1055 1056 1057 1058 1059 1060

1061 1062 1063 1064 1065 1066 1067 1068 1069 1070 1071 1072 1073 1074 1075 1076 1077 1078 1079 1080

Fecha generación documento PDF: 19-11-2024 14:34:43 (P)

Jes

Certificación Bancaria

Martes, 19 de noviembre de 2024

Señores:

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JESSIKA PATRICIA MUÑOZ BARRERA identificado(a) con CC. 1072713777 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	912-131495-85	2020/09/02	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 895 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.


Santiago Valencia Cárdenas
Líder Área de Crédito y Crédito Automático

 **Bancolombia**



CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA RENTAS
QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA

Yo, Jessica Patricia Murcia Bonilla identificado con cédula de ciudadanía No. 102393779, En cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos a la parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

☒ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.

☒ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los 19 del mes de Noviembre de la vigencia 2024.

FIRMA: J. P. M. B.

Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

